JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micro sitio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque

Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	***EJECUTIVO N° 2021-00045***
Ejecutante:	***BANCO DE BOGOTÁ***
	NIT 860.002.964-4
Ejecutado:	***MARÍA CLEMENCIA LÓPEZ MORENO***
	C.C. Nº 20.723.699

I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho resolver la renuncia al mandato presentada por el apoderado de la parte ejecutante, doctor Elkin Romero Bermúdez sin reconocimiento de personería de nueva procuradora judicial.

II. CONSIDERACIONES

Valorada la solicitud de terminación del poder por renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se percata este Juzgador que, es voluntad del procurador judicial, dar por terminado el mandato, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso, cuando preceptúa:

> *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (…) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido…"*

Pues bien, dado que se dispensó cumplimiento por parte del apoderado judicial a su deber de darle a conocer de inmediato a su mandatario la renuncia del poder en la forma y términos preceptuados en el artículo 78 numeral 11, esta Judicatura habrá de aceptar la renuncia en comento.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE, ***RESUELVE****:*

ACEPTAR *la renuncia al poder otorgado al abogado* ***ELKIN ROMERO BERMÚDEZ****, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE

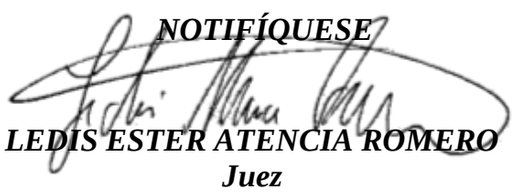

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN
El auto que antecede se notificó por estado **No. 32**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día ***11/julio/2023.***

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe9eb0eb209351bac93c9cb2e512efaed03ef0ecda6be44dce505f70a665d23**

Documento generado en 10/07/2023 04:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica